

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 25 de 2025. A despacho del Señor Juez, la presente demanda de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por la señora OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO contra el señor FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ, la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. y la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con la constancia de notificación al llamado en garantía remitida por la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.; así mismo, contestación al llamado en garantía allegada el 21 de octubre de 2024, por la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conteniendo excepciones de mérito y solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen. Sírvase proveer.

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0326
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-
Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad.: 760013103014-2024-0014-00

En atención al informe secretarial, y como quiera que el apoderado judicial de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., aporta constancia de notificación del llamado en garantía a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que se surtió de conformidad a lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de citación personal remitida mediante mensaje de datos el 24 de octubre de 2024, a las direcciones electrónicas njudiciales@mapfre.com.co y zdpaula@mapfre.com.co.

Así mismo, en término de Ley, el apoderado judicial de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en fecha 21 de octubre de 2024, allega contestación al llamado en garantía elevado por la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. conteniendo excepciones de mérito y solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen.

Finalmente, se observa que mediante escrito arrimado por la profesional en derecho ROSA DEL PILAR POSSO GARCIA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, se descurre traslado de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre, conste, y sea tenida en cuenta en su momento oportuno, constancia de notificación positiva a

la sociedad llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste, y sea tenida en cuenta en su momento oportuno, contestación realizada en término (21/10/2024) a través de apoderado judicial, por la sociedad llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conteniendo objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**; para actuar en nombre y representación de la sociedad llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

CUARTO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre, conste y, sea tenido en cuenta en su momento oportuno, el escrito allegado en fecha (28/11/2024), a través de apoderado judicial, por la demandante **OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO**, mediante el cual, descorre traslado a las excepciones y la objeción al juramento estimatorio, presentadas por la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

QUINTO.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a allegar la notificación del demandado **FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ**, para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

Juez

ESTADO 26 DE MARZO DEL 2025

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b65cadb53595a1eda5df48d2a1e69327ff1a31ceab0d41075ecfb520b6830d6**

Documento generado en 25/03/2025 12:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>